



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ANTENA CLARO CHILE-VIÑA DEL MAR

DFZ-2023-254-V-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CAROLINA SILVA SANTELICES	
Elaborado	PIA ARAVENA BUSTOS	

FEBRERO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: ANTENA CLARO CHILE-VIÑA DEL MAR	
Región: Región de Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Las Torres 430, , Viña del Mar, Región de Valparaíso
Provincia: Valparaíso	
Comuna: Viña del Mar	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: CLARO CHILE S.A.	RUT o RUN: 96799250-K
Domicilio titular(es): Las Torres 430, Viña del Mar, Región de Valparaíso	Correo electrónico: ----- Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: ----- Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
461	V	2022



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 4):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
Receptor 1 - 1	19-01-2023	15:58	Diurno	SMA	se caracterizó por ser tipo "zumbido" constante y emitido por dispositivos acoplados a la antena de telefonía
Receptor 1 - 2	19-01-2023	16:06	Diurno	SMA	Se caracterizó por ser tipo "zumbido" constante y emitido por dispositivos acoplados a la antena de telefonía.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
Receptor 1 - 1	55	No se percibe	Zona II	V4	Viña del Mar	Diurno	60	No Supera
Receptor 1 - 2	58	No se percibe	Zona II	V4	Viña del Mar	Diurno	60	No Supera

Cabe señalar, que a través del acta de inspección ambiental del día 19 de enero del 2023, se solicitó al titular remitir una propuesta de medidas de mitigación y acciones a ejecutar para reducir la generación de ruidos desde los dispositivos asociados a la antena de telecomunicaciones. Claro Chile dio respuesta mediante la carta s/nº de fecha 31 de enero del 2023 e informó que personal técnico acudió al sector y constató la emisión sonora desde un equipo "BTS" (Estación Base de Telecomunicaciones) e indicó que reemplazó el equipamiento defectuoso y tomó contacto con los vecinos afectados. (Anexo 2)

Por otra parte y objeto chequear la efectividad de las medidas informadas, se tomó contacto con la denunciante la que confirmó el cese del ruido molesto causado por el dispositivo de telecomunicaciones. (Anexo 3)



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión															
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa, no generándose excedencias por parte de Dispositivo - Base Transciever Station (bts) que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <table border="1"><thead><tr><th>Receptor</th><th>Fecha</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th></tr></thead><tbody><tr><td>Receptor 1 - 1</td><td>19-01-2023</td><td>Zona II</td><td>Diurno</td></tr><tr><td>Receptor 1 - 2</td><td>19-01-2023</td><td>Zona II</td><td>Diurno</td></tr></tbody></table>				Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Receptor 1 - 1	19-01-2023	Zona II	Diurno	Receptor 1 - 2	19-01-2023	Zona II	Diurno
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo														
Receptor 1 - 1	19-01-2023	Zona II	Diurno														
Receptor 1 - 2	19-01-2023	Zona II	Diurno														



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	ACTA IA_ANTENA CLARO VIÑA
2	CARTA CLARO CHILE_RESPUESTA ACTA IA
3	COMUNICACIÓN DENUNCIANTE
4	Reporte Técnico #1131
5	ANEXOS IFA-RUIDOS ANTENA CLARO CHILE

